



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 154-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de agosto de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 0560-D/OGCT-UNICA-2018, de fecha 13 de julio de 2018 y el Acuerdo N° 272-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y sus leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, **Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica**, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 08-2018/OECT-UNAJ, de fecha 07 de junio de 2018, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica y Alianzas Estratégicas de la UNAJ, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, propone firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA-UNICA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA-UNICA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como objeto establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre la UNICA y la UNAJ, para aunar esfuerzos, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos principalmente de las líneas de trabajo siguientes: Formular y desarrollar en conjunto actividades de capacitación, proyección social, extensión universitaria y proyectos de investigación. Promover y desarrollar prácticas pre-profesionales y profesionales entre las universidades cooperantes. Establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre las dos universidades. Promover y facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



universidades que ayudarán al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos. Establecer la cooperación académica, administrativa y otras de interés común o social de pregrado y postgrado.

Que, asimismo mediante Oficio N° 0560-D/OGCT-UNICA-2018, la Dra. María Antonieta D'Arrigo Frassinetti, Directora de la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, remite la propuesta del Convenio suscrito por el Titular de la Universidad, en cinco ejemplares para la suscripción del titular de nuestra Institución.

Que, asimismo el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, mediante Opinión Legal N° 156-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 20 de agosto de 2018, establece que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica-UNICA y la Universidad Nacional de Juliaca-UNAJ.

Que, mediante Acuerdo N° 272-2018-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 23 de agosto de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA-UNICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-UNAJ.

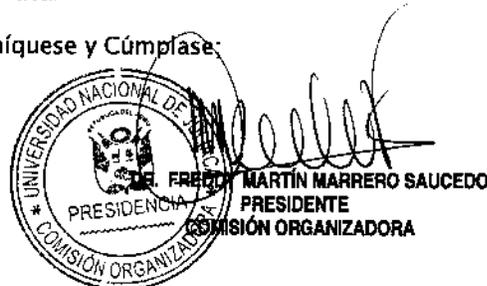
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA-UNICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.